



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Tesorería

Solicitud de COMPENSACIÓN DE DEUDAS

TESORERÍA

1. Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social		CIF / DNI
Domicilio Fiscal		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

2. Datos Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social		CIF / DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

3. Expone y/o Solicita

Estando pendiente de ingreso las deudas tributarias que a continuación se detallan, **SOLICITO** la compensación con créditos **reconocidos** pendientes de cobro.

Titular	Concepto recibo/Liquidación	Ejercicio	Importe

Titular	Factura pendiente (Nº y Fecha)	Importe

VER REVERSO sobre legislación y efectos de la solicitud.

Firma solicitante o representante

León, a de de 20

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León



Solicitud de COMPENSACIÓN DE DEUDAS

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Tesorería

Legislación aplicable

Los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los artículos 55 y siguientes del real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Efectos de la solicitud

PRESENTACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

La presentación de una solicitud en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo de la deuda en la parte concurrente, iniciándose el periodo ejecutivo en la parte restante, si no es ingresada antes de finalizar el periodo voluntario de pago.

PRESENTACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO

Cuando la solicitud de compensación se presente en periodo ejecutivo, podrán suspenderse las actuaciones de enajenación de bienes y derechos embargados hasta la resolución del procedimiento de compensación.

EFFECTOS GENERALES

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

Adoptado el acuerdo de compensación, que se notificará al interesado, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente.

RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA

a) Presentación en periodo voluntario

Con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- A) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Presentación en periodo ejecutivo

Continuará el procedimiento de apremio.